



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
N° 012-2020-SANIPES/OA**

Surquillo, 25 de febrero de 2020

VISTOS:

El Informe N° 010-2020-SANIPES/OA-UGSP de fecha 07 de febrero de 2020, emitido por la Unidad de Gestión de Subproyectos del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA de la **Oficina de Administración**, y el Informe N° 044-2020-SANIPES/OA-UCFT de fecha 17 de febrero de 2020, emitido por la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; se decreta la aprobación del Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2020; el mismo que comprende al Pliego Presupuestario del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 105-2019-SANIPES/PE, de fecha 23 de diciembre de 2019, se resuelve aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 243 Organismo Nacional de Sanidad Pesquera;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 010-2020-SANIPES/PE, de fecha 03 de febrero de 2020, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos provenientes de los saldos de balance del Año Fiscal 2019, dentro de los cuales se encuentran comprendidos los recursos presupuestales destinados al financiamiento del fondo fijo de Caja Chica para la Sede Central, hasta la suma de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 Soles) para el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, con la finalidad de atender los requerimientos, obligaciones y necesidades de gasto del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15 y sus modificatorias, estableciendo en el numeral 10.1 de su artículo 10, que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o por su finalidad o características, no pueden ser debidamente programados;

Que, los numerales 10.4 y 10.5 del artículo 10 de la precitada Resolución disponen que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, cuya apertura debe realizarse mediante Resolución del Director General de Administración, o de quien haga las veces, la cual debe señalar la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;



Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, en sus artículos 31 y 32 respectivamente, señala que la Oficina de Administración es el órgano responsable de programar, conducir y controlar los Sistemas Administrativos en el ámbito de su competencia; ejerciendo para ello las funciones relacionadas a la Gestión de Finanzas, Tesorería, Contabilidad, Abastecimiento, Informática, Patrimonio, Servicios Generales y Recursos Humanos, siendo una de sus funciones la expedición de las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Gerencia General;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobada por Ley N° 30063, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, y de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y complementada con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2019-SANIPES-PE;

Con el visado de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, en señal de conformidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la apertura del Fondo Fijo de la Caja Chica de la Sede Central para las actividades de la Unidad de Gestión de Subproyectos del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA, para el ejercicio fiscal 2020, por la suma de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 Soles), con el fin de atender gastos urgentes, de rápida cancelación, con cargo a la Fuente de Financiamiento de “Donaciones y Transferencia”.

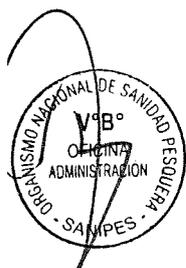
Artículo 2.- DISPONER que el monto máximo para cada gasto en la contratación de bienes y/o servicios que se atenderá con cargo al fondo fijo para Caja Chica autorizado en el artículo precedente no deberá exceder de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 soles).

Artículo 3.- APROBAR la distribución de las partidas presupuestales, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, respecto de las cuales solamente podrán efectuarse los gastos que permitan realizar actividades de la Unidad de Gestión de Subproyectos del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, no debiendo excederse el importe asignado por cada partida específica de gastos asignado.

Artículo 4.- DESIGNAR a partir de la fecha como Responsable Titular del fondo fijo para Caja Chica de la Sede Central, autorizado en el artículo 1° de la presente Resolución, a la C.P.C. NARDA MARINA BENAVIDES DAGA, identificada con DNI N° 06772383, a cuyo nombre se girará el cheque de apertura y reposición del fondo antes descrito, y como Responsable Suplente a la C.P.C. CARLA ÑIQUEN TORRES, identificada con DNI N° 41923189.

Artículo 5.- ESTABLECER que las personas designadas como Responsables Titulares y Suplentes del fondo fijo para Caja Chica de la Sede Central, asumen responsabilidad administrativa, tanto de los importes requeridos como de las rendiciones documentadas que correspondan presentar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la entrega efectuada.

Artículo 6.- DISPONER que los responsables autorizados del manejo del fondo fijo de Caja Chica de la Sede Central, firmaran los comprobantes de pago que sustentan gastos con cargo



Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



a los fondos que manejan, los cuales deberán ser remitidos oportunamente a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, para su fiscalización.

Artículo 7.- ESTABLECER que los responsables autorizados del manejo del fondo fijo para Caja Chica de la Sede Central, se encuentran inmersos en arqueos inopinados donde se contemple un estado mensual de las entregas, con indicación de la persona receptora, monto entregado, finalidad del gasto, periodo transcurrido entre su entrega y rendición o devolución, así como el nombre del funcionario que la autorizó.

Artículo 8.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería a cargo de la Oficina de Administración dar cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 9.- DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información de la Oficina de Administración publique la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.



Regístrese y Comuníquese,

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

.....
C.P.C. JORGE L. ROMAN VELAOCHAGA
Jefe de la Oficina de Administración

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



ANEXO I

PARTIDAS AUTORIZADAS PARA EL MANEJO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA SEDE CENTRAL (SURQUILLO) – PARA LAS ACTIVIDADES REFERENTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA – PNIPA

Especifica del Gasto	Descripcion Gasto	Programa Nacional de Innovacion en Pesca y Acuicultura - PNIPA						Total Fondo Caja Chica - PNIPA Sede Central
		Meta: 041	Meta: 042	Meta: 043	Meta: 044	Meta: 045	Meta: 046	
		F.F. - Donaciones y Transferencias	F.F. - Donaciones y Transferencias	F.F. - Donaciones y Transferencias	F.F. - Donaciones y Transferencias	F.F. - Donaciones y Transferencias	F.F. - Donaciones y Transferencias	
2.6.7.1.6.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	6,000.00
2.6.7.1.6.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	6,000.00
Total general		S/. 2,000.00	S/. 2,000.00	S/. 2,000.00	S/. 2,000.00	S/. 2,000.00	S/. 2,000.00	S/. 12,000.00

